NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROELECTRICA RIO SANTIAGO SANTIAGOELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: COROZO LARA BIENVENIDO RUBIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 5600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, Provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte de Agosto del dos mil quince, ante mí, DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO del cantón QUITO, comparecen a constituir la Compañía HIDROELECTRICA RIO SANTIAGO SANTIAGOELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor COROZO LARA BIENVENIDO RUBIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MALDONADO, por sus propios y personales derechos; el señor ARROYO MOSQUERA GLOVER SUBDARI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PUERTO BAQUERIZO MORENO, por sus propios y personales derechos; el señor VELEZ ZAMBRANO ANGEL RAMON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de VELASCO IBARRA, por sus propios y personales derechos; el señor RODRIGUEZ TRUEN ADRIAN IBAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de TIMBIRE, por sus propios y personales derechos; el señor ERAZO CORTEZ

SEGUNDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MALDONADO, por sus propios y personales derechos; el señor RODRIGUEZ COROZO ALDO DEMETRIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de TIMBIRE, por sus propios y personales derechos; el señor ARROYO GARCES RONALDO ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de COLÓN ELOY DEL MARÍA, por sus propios y personales derechos; el señor MINA CAICEDO MAURO WILBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de TIMBIRE, por sus propios y personales derechos; el señor CAICEDO NAZARENO DUQUER ROSBEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de NUEVA LOJA, por sus propios y personales derechos; el señor RENTERIA CASTILLO MAYER ASENCION, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MALDONADO, por sus propios y personales derechos; el señor CORTEZ MURILLO LUIS NAY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MALDONADO, por sus propios y personales derechos; el señor COROZO LARA MODESTO MARCELINO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MALDONADO, por sus propios y personales derechos; el señor COROZO LARA TULIO RUIZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MALDONADO, por sus propios y personales derechos; el señor COROZO LARA WILFRIDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MALDONADO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
COROZO LARA BIENVENIDO RUBIO	ECUATORIANA	SOLTERO	MALDONADO	RUNIMBE
ARROYO MOSQUERA GLOVER SUBDARI	ECUATORIANA	CASADO	PUERTO BAQUERIZO MORENO	
VELEZ ZAMBRANO ANGEL RAMON	ECUATORIANA	SOLTERO	VELASCO IBARRA	1000
RODRIGUEZ TRUEN ADRIAN IBAN	ECUATORIANA	SOLTERO	TIMBIRE	
ERAZO CORTEZ SEGUNDO	ECUATORIANA	CASADO	MALDONADO	
RODRIGUEZ COROZO ALDO DEMETRIO	ECUATORIANA	SOLTERO	TIMBIRE	No man no movil
ARROYO GARCES RONALDO ANTONIO	ECUATORIANA	SOLTERO	COLÓN ELOY DEL MARÍA	
MINA CAICEDO MAURO WILBERTO	ECUATORIANA	SOLTERO	TIMBIRE	
CAICEDO NAZARENO DUQUER ROSBEL	ECUATORIANA	CASADO	NUEVA LOJA	DIGUE ISS
RENTERIA CASTILLO MAYER ASENCION	ECUATORIANA	SOLTERO	MALDONADO	ech political
CORTEZ MURILLO LUIS NAY	ECUATORIANA	CASADO	MALDONADO	EIN SCHOOL III
COROZO LARA MODESTO MARCELINO	ECUATORIANA	CASADO	MALDONADO	Legities, jeu
COROZO LARA TULIO RUIZ	ECUATORIANA	CASADO	MALDONADO	Telegraph Telegraph
COROZO LARA WILFRIDO	ECUATORIANA	CASADO	MALDONADO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Cívil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es HIDROELECTRICA RIO SANTIAGO

SANTIAGOELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA. Artículo Segundo (2°) .-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO: ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS. COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de SESENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de CINCO MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III).

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencía o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuarà el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º) .- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL

Nombre de los accionistas	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
suscritores				
COROZO LARA BIENVENIDO RUBIO	200	200.0	100.0	100.0
ARROYO MOSQUERA GLOVER SUBDARI	200	200.0	100.0	0.001
VELEZ ZAMBRANO ANGEL RAMON	200	200.0	100.0	100.0
RODRIGUEZ TRUEN ADRIAN IBAN	200	200.0	100.0	100.0
ERAZO CORTEZ SEGUNDO	200	200.0	100.0	100.0
RODRIGUEZ COROZO ALDO DEMETRIO	200	200.0	100.0	100.0
ARROYO GARCES RONALDO ANTONIO	200	200.0	100.0	100.0
MINA CAICEDO MAURO WILBERTO	200	200.0	100.0	100.0
CAICEDO NAZARENO DUQUER ROSBEL	200	200.0	100.0	100.0
RENTERIA CASTILLO MAYER ASENCION	200	200.0	100.0	100.0
CORTEZ MURILLO LUIS NAY	200	200.0	100.0	100.0
COROZO LARA MODESTO MARCELINO	200	200.0	100.0	100.0
COROZO LARA TULIO RUIZ	200	200.0	100.0	100.0
COROZO LARA WILFRIDO	200	200.0	100.0	100.0
TOTALES	2800	2800.0	1400.0	1400.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) COROZO LARA WILFRIDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) COROZO LARA BIENVENIDO RUBIO, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue integramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

COROZO LARA BIENVENIDO RUBIO CEDULA 0800443392

ARROYO MOSQUERA GLOVER SUBDARI

CEDULA: 0800383663

VELEZ ZAMBRANO ANGEL RAMON CEDULA: 1307683050 RODRIGUEZ TRUEN ADRIAN IBAN CEDULA: 0801800004 hamblenous new new leasons leatings: leab southing a manager point Siderica Stroke to the wall all may always oxilly the orineal adultions ERAZO CORTEZ SEGUNDO CEDULA: 0800247025 RODRIGUEZ COROZO ALDO DEMETRIO CEDULA: 0800156739 ARROYO GARCES RONALDO ANTONIO CEDULA: 0800481434 lauro Hina e MÍNA CAICEDO MAURO WILBERTO CEDULA: 0800387425 Denzeer June CAICEDO NAZARENO DUQUER ROSBEL CEDULA: 0800608218 RENTERIA CASTILLO MAYER ASENCION CEDULA: 0801325028 10/ CORTEZ MURILLO LUIS NAY CEDULA: 0905111787 to Carozo I COROZO LARA MODESTO MARCELINO CEDULA: 0800297350 COROZO LARA TULIO RUIZ CEDULA: 0902776491

COROZO LARA WILFRIDO CEDULA: 0800262867 Firma Notario(a) Público(a): DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA Identificación: 0200846285

Digitally signed by MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA Date: 2015.09.02 18:22:47 COT Reason: Fiel copia del original





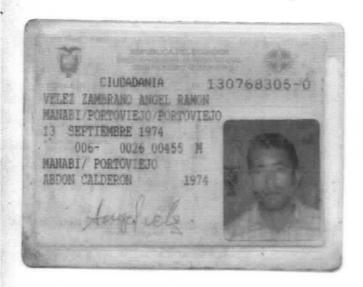
B60R020













Angel Waz.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ITIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014 130768305-0, 089 - 0284

VELEZ ZAMBRANO ANGEL RAMON

GUAVAS

EL EMPALME

VELASCO IBARRA

SANCION Muita 95.00 CostReo 9 Tot USD 73,60 DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00

366402 7008/2814 12:57:55

MIN. HOLL o





Little felle

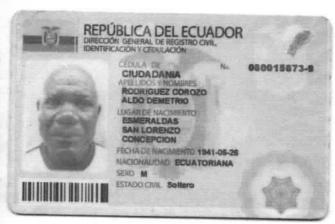






September Erazol

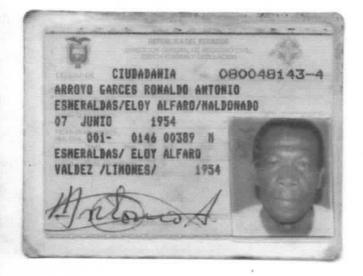


















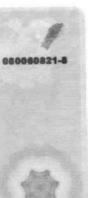


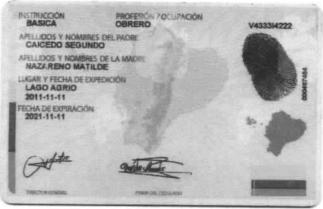


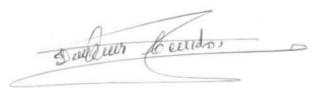
HauroHena e

















Mayer Prenterio E



REPUBLICA DEL ECUADOR



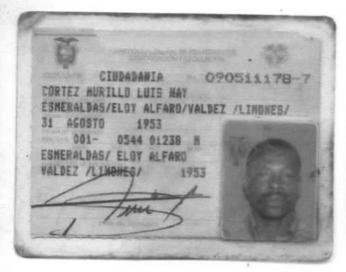
ELECCIONES 29 DE FEBRERO DEL 2014 080132502-8 002-0189

RENTERIA CASTILLO MAYER ASENCION

ESMERALDAS MALDONADO ELOY ALFARO

SANCION Muits 34 CostRep. 0 Tot.USD: 34 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001839

4090245 06/11/2014 10:14:12













Mades to Corozo &







Liste Corago





Mono haro

